FECHA DE INICIO ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	OCTUBRE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se elabora el estudio previo y el correspondiente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación. Ello obedece a la obligación que tiene la administración pública de desarrollar sus actuaciones contractuales bajo la observancia estricta de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, reconociendo que la función pública está al servicio de los intereses generales y orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política.

El Municipio de Pácora, Caldas, en su condición de entidad territorial integrante de la división política y administrativa del Estado y dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal promover el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental de la comunidad, garantizando el bienestar general y la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes. Esta responsabilidad se ejerce a través de la Administración Municipal, en el marco de las competencias y funciones asignadas por el artículo 311 de la Constitución Política, la normativa vigente y en armonía con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

En este contexto, la Administración Municipal está llamada a contratar los bienes, servicios y obras necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como la conservación, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura y equipamientos municipales. De esta manera, se cumple con la obligación misional de responder eficazmente a las necesidades de los ciudadanos y de asegurar el correcto funcionamiento de la gestión pública.

El artículo 2 de la constitución política de Colombia donde estipula el fin esencial del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En cumplimiento del deber constitucional y legal de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, las entidades territoriales deben velar porque estos se presten en condiciones de continuidad, calidad y eficiencia, atendiendo las necesidades de la población y los estándares que rigen para cada sector. En el caso del Municipio de Pácora, Caldas, resulta prioritario intervenir el sistema de acueducto

y alcantarillado, particularmente en el área urbana, donde, si bien el déficit actual no es de gran magnitud, requiere atención inmediata para evitar su agravamiento y prevenir riesgos derivados de la saturación de suelos por filtración de aguas ocasionada por fisuras en las redes y demás afectaciones relacionadas con la infraestructura existente.

Entre las principales causas de dichas afectaciones se encuentran la pérdida de banca, el agrietamiento del pavimento, la ruptura de tuberías del acueducto producto de vibraciones transmitidas al subsuelo por el mal estado de la malla vial, entre otros factores. Estas situaciones demandan intervenciones oportunas por parte de la Administración Municipal, a fin de evitar la interrupción del servicio, el deterioro de la infraestructura y el incremento de los costos derivados de reparaciones mayores o emergencias.

Adicionalmente, dadas las características propias del territorio una topografía abrupta y altos niveles de precipitación, se hace indispensable implementar medidas de manejo integral de aguas superficiales y subterráneas que permitan mitigar fenómenos como la saturación de suelos, la reptación, la generación de grietas de tensión y la sobrecarga en zonas de recarga hídrica, entre otros riesgos identificados.

En consecuencia, se hace necesario estructurar e implementar un programa de optimización del sistema de acueducto y alcantarillado en las zonas priorizadas del municipio, con el propósito de garantizar obras que contribuyan a la salud pública, al adecuado manejo del recurso hídrico, a la mitigación de riesgos, a la protección del patrimonio público y a la generación de empleo, favoreciendo de manera directa el bienestar colectivo y la mejora de la calidad de vida de la comunidad Pacoreña.

La necesidad de hacer la reposición del sistema de alcantarillado en calles deterioradas es crucial por varias razones:

1. Salud Pública: Un sistema de alcantarillado en mal estado puede provocar la filtración de aguas residuales en las calles, lo que puede contaminar fuentes de agua potable y generar condiciones insalubres. Esto aumenta el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera y la hepatitis.

2. Prevención de Inundaciones: Un sistema de alcantarillado deteriorado puede ser incapaz de manejar grandes volúmenes de agua durante lluvias intensas, lo que puede causar inundaciones. Las inundaciones no solo dañan propiedades, sino que también pueden poner en riesgo vidas humanas.

3. Protección del Medio Ambiente: Las fugas en el sistema de alcantarillado pueden llevar a la contaminación de los suelos y cuerpos de agua cercanos, afectando negativamente la flora y fauna locales y alterando los ecosistemas.

4. Seguridad y Condiciones de Vida: Las calles deterioradas y el alcantarillado en mal estado pueden generar hundimientos y otros problemas estructurales que representan un peligro para los peatones y vehículos. Las condiciones de las calles afectan directamente la calidad de vida de los residentes.

5. Eficiencia Operativa: Un sistema de alcantarillado moderno y bien mantenido es más eficiente en la recolección y tratamiento de aguas residuales. Esto puede resultar en menores costos operativos y de mantenimiento a largo plazo.

6. Valor de la Propiedad: Las áreas con infraestructura deteriorada tienden a perder valor, lo cual afecta negativamente tanto a propietarios como a inquilinos. Mejorar el sistema de alcantarillado y las calles puede revitalizar una zona, aumentando su atractivo y valor inmobiliario.

7. Cumplimiento Normativo: Muchas ciudades y regiones tienen regulaciones estrictas sobre la calidad y mantenimiento de las infraestructuras de alcantarillado. La reposición puede ser necesaria para cumplir con estas normativas y evitar sanciones legales.

En este contexto, la Administración Municipal viene gestionando diversos proyectos estratégicos orientados a generar un impacto positivo y sostenible en la comunidad de Pácora, dentro de los cuales se destaca el mejoramiento de la malla vial. No obstante, antes de proceder con la ejecución de dichas obras, resulta indispensable adelantar la recuperación, optimización y/o reposición de las redes de alcantarillado, dado que carece de sentido técnico, económico y administrativo realizar la pavimentación de vías y posteriormente efectuar cortes o demoliciones para reponer dichas redes, afectando con ello la inversión ejecutada. Tal situación vulnera el principio de planeación y conlleva a la generación de sobrecostos innecesarios.

Cabe resaltar que, tanto en la administración anterior como en la actual, se ha avanzado en la reposición de aproximadamente 2500 metros de alcantarillado en sectores urbanos y rurales del municipio, con una inversión cercana a los $3.400 millones, recursos que provienen del aporte de la comunidad Pácoreña a través de la Empresa Aguas Manantiales de Pácora, mediante los convenios que financian estas obras.

En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar el patrimonio público, garantizar la eficiencia de la inversión y evitar impactos adversos en el desarrollo integral del municipio, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, el cual permitirá la continuidad de proyectos de inversión pública que repercuten de manera directa y positiva en la calidad de vida de los habitantes de Pácora.

En los últimos años, el Municipio de Pácora se ha visto beneficiado con importantes reposiciones de pavimento en su malla vial, gracias a la disponibilidad de redes de acueducto y alcantarillado en óptimas condiciones en los sectores intervenidos. Ello ha permitido ofrecer a la comunidad nuevas calles con infraestructura renovada, garantizando así un mejoramiento directo en la calidad de vida de los habitantes.

No obstante, en los últimos meses la comunidad ha manifestado una preocupación especial frente al tramo comprendido entre la carrera 7 entre calles 1 y 5, caracterizado por una fuerte pendiente. En dicho sector se ha evidenciado el brote de aguas sobre la superficie del pavimento, acompañado de malos olores y procesos de socavación que ponen en riesgo la seguridad de los residentes y la estabilidad de sus viviendas. La problemática obedece al desgaste progresivo de las tuberías de cemento del sistema de alcantarillado, ocasionado por la fricción constante de las aguas residuales.

Además, la administración plantea un proyecto de pavimentación en estos sectores del barrio las Américas, con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad vial, canalización de aguas lluvias y neutralización de la socavación que allí se presenta por sus altas pendientes, poniéndole fin a la problemática que por años ha sufrido este sector tan importante del municipio.

Por lo anterior la Empresa Aguas Manantiales de Pacora en oficio del 15 de septiembre del 2026, con intención de cofinanciar un proyecto de reposición de alcantarillado, siendo esta, como es de conocimiento, la empresa administra el alcantarillado en el casco urbano donde, se tienen en cuenta los siguientes sectores de inversión:

FRENTE	LOCALIZACIÓN
1	Calle 1 entre carreras 6 y 7
2	Calle 2 entre carreras 6 y 7
3	Calle 3 entre carreras 6 y 7
4	Carrera 7 entre calles 1 y 5

Para la Administración Municipal resulta de especial importancia garantizar una atención integral a las familias del municipio, promoviendo espacios que favorezcan una vida saludable, tranquila y con bienestar. En ese sentido, se hace indispensable adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento de la malla vial y de las redes de alcantarillado, con el propósito de asegurar una adecuada prestación de los servicios públicos esenciales y, de manera correlativa, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TRAMO 1: CALLE 1 ENTRE CARRERA 6 A 7

Durante la etapa de diagnóstico se identificó un tramo de aproximadamente 150 metros lineales de la red de alcantarillado en la zona urbana del municipio, el cual presenta rupturas recurrentes que impiden la adecuada estanqueidad del sistema. Esta situación ha ocasionado el arrastre y lavado del material particulado del subsuelo, provocando un deterioro acelerado y prematuro del terreno escarpado del sitio.

TRAMO 2: CALLE 2 ENTRE CARRERA 6 A 7

Durante la etapa de diagnóstico se identificó un tramo de aproximadamente 30 metros lineales de la red de alcantarillado en la zona urbana del municipio, el cual presenta rupturas recurrentes que impiden la adecuada estanqueidad del sistema. Esta situación ha ocasionado el arrastre y lavado del material particulado del subsuelo, provocando un deterioro acelerado y prematuro del terreno escarpado del sitio.

TRAMO 3: CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 A 7

Durante la etapa de diagnóstico se identificó un tramo de aproximadamente 30 metros lineales de la red de alcantarillado en la zona urbana del municipio, el cual presenta rupturas recurrentes que impiden la adecuada estanqueidad del sistema. Esta situación ha ocasionado el arrastre y lavado del material particulado del subsuelo, provocando un deterioro acelerado y prematuro del terreno escarpado del sitio.

TRAMO 4: CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 Y 5

Durante la etapa de diagnóstico se identificó un tramo de aproximadamente 30 metros lineales de la red de alcantarillado en la zona urbana del municipio, el cual presenta rupturas recurrentes que impiden la adecuada estanqueidad del sistema. Esta situación ha ocasionado el arrastre y lavado del material particulado del subsuelo, provocando un deterioro acelerado y prematuro del terreno escarpado del sitio.



Que el artículo 50 de la Ley 1537 de 2012 establece que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado están obligados a garantizar la viabilidad y disponibilidad de dichos servicios, así como a prestarlos de manera efectiva a los usuarios finales.

Que el parágrafo 2° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997 dispone que, con el fin de evitar la conformación de zonas urbanas sin cobertura de servicios públicos domiciliarios, el perímetro urbano no podrá exceder el denominado perímetro de servicios.

Que el artículo 31 de la misma Ley 388 determinó que constituyen suelo urbano las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por los planes de ordenamiento territorial, siempre que cuenten con infraestructura vial y con redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, lo que permite su urbanización y edificación.

Que, en relación con las obligaciones en materia de construcción de infraestructura de servicios públicos domiciliarios dentro de los procesos de urbanización, el parágrafo del artículo 39 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 27 del Decreto 2181 de 2006 establecen que corresponde a los propietarios de los inmuebles la construcción de las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, entre otros.

Que, una vez construida la infraestructura vial, de servicios públicos y de equipamientos, y entregadas estas a los municipios, distritos o a las empresas de servicios públicos, los predios se consideran urbanizados; razón por la cual el Decreto 1469 de 2010 compilado en el Decreto 1077 de 2015, dentro de los requisitos para la expedición de licencias de construcción, no exige la presentación de

disponibilidad, factibilidad o cualquier otra certificación relacionada con la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Que el sector de acueducto y alcantarillado presenta atrasos significativos en aspectos relacionados con el conocimiento de la operación y el manejo de la infraestructura, la baja cobertura, la insuficiencia en el monitoreo y reporte de datos, así como la incertidumbre en la generación de información técnica y científica. Tales deficiencias inciden directamente en la disminución de la eficiencia, efectividad y calidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual justifica la necesidad de adelantar los presentes procesos de gestión, consecución y ejecución de recursos.

Que el desarrollo de estos proyectos se incorpora como resultado esperado dentro del actual Plan Municipal de Desarrollo, en el cual se plantea el mejoramiento de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como la disminución de las brechas urbano–rurales en los indicadores de cobertura y calidad, en concordancia con los objetivos de equidad y bienestar para la comunidad.

Que el fundamento legal del presente convenio se encuentra en lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el cual en su artículo 2º establece que son entidades estatales, entre otras, las entidades territoriales, sus organismos y dependencias, así como las empresas de servicios públicos en las que tengan participación mayoritaria los entes públicos.

Que el artículo 24 de la citada Ley 80 consagra como principio rector de la contratación estatal la selección objetiva, disponiendo que la escogencia del contratista debe realizarse con observancia estricta de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, modificatorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, regula las modalidades de selección del contratista y contempla expresamente la contratación directa, dentro de la cual se encuentran los convenios y contratos interadministrativos que celebren las entidades estatales para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en este sentido, el presente convenio interadministrativo entre el Municipio de Pácora, Caldas, y la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. se ajusta plenamente a las disposiciones legales que regulan la contratación directa, y se celebra en concordancia con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, orientados en el ámbito municipal a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Pácora 2024–2027, instrumento de planeación que define los objetivos, metas y estrategias de inversión pública en beneficio de la comunidad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre el Municipio de Pácora, Caldas, y la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., con el propósito de aunar esfuerzos institucionales y técnicos orientados al mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para la población.

La celebración de este convenio se justifica en la medida en que la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. cuenta con la idoneidad técnica, la capacidad operativa y la experiencia necesaria para ejecutar este tipo de proyectos, garantizando eficiencia y sostenibilidad en los resultados. A ello se suma que su misión institucional se centra en suministrar de manera continua y eficiente los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, con criterios de sostenibilidad ambiental y orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Pácora.

En este contexto, la formalización del convenio permitirá optimizar recursos, evitar duplicidad de esfuerzos, garantizar una adecuada planeación de las intervenciones y fortalecer la gestión pública en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como el bienestar general, la prestación eficiente de los servicios y la protección del interés colectivo.

En observancia del principio de planeación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Municipio de Pácora para la vigencia 2026, instrumento mediante el cual la Entidad identifica, programa y organiza las adquisiciones, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

Así mismo, la iniciativa se encuentra articulada con los instrumentos de planeación e inversión pública del Municipio de Pácora y cuenta con su correspondiente registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, guardando concordancia con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Gobierno de Pácora 2024–2027”.

En particular, la necesidad se articula con los siguientes componentes de la planeación municipal:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: Gobierno de Pácora 2024–2027.
Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: “Infraestructura para el progreso, la sostenibilidad y la equidad”.
Sector - Programa: Vivienda, Ciudad y Territorio.
Producto: 400302000 - Alcantarillados optimizados
Proyecto de inversión – Código BPIN: 202500000003538 “Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Pácora, Caldas”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.

El alcance comprende la contratación y ejecución de reposición y optimización de redes, adecuación de cámaras y conexiones, manejo temporal de aguas residuales y recuperación de superficies directamente intervenidas, conforme a diseños, cantidades y presupuesto aprobados. Aguas Manantiales actuará como ejecutora y administrará el aporte municipal; contratará las obras y financiará y contratará la interventoría con su aporte propio. La contratación de terceros no elimina su responsabilidad frente al Municipio.

FRENTE	LOCALIZACIÓN
1	Calle 1 entre carreras 6 y 7
2	Calle 2 entre carreras 6 y 7
3	Calle 3 entre carreras 6 y 7
4	Carrera 7 entre calles 1 y 5

2.1 Clasificador de Bienes y servicios: Código UNSPSC

El presente proceso está relacionado con el siguiente clasificador.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72152902	Servicio de colocación de refuerzos de concreto
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141511	Servicios de excavación
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Las actividades comprenden alistamiento, localización, señalización, cerramientos, demoliciones, retiro de redes existentes, excavaciones y entibados, manejo de material sobrante, instalación de tuberías y accesorios, cámaras de inspección, conexiones domiciliarias, encamados, rellenos compactados y restitución de superficies presupuestadas. Se aplicarán el RAS adoptado por la Resolución 0330 de 2017.

3.1 CANTIDADES DE OBRA

En el desarrollo del proceso las siguientes son las condiciones técnicas que las partes han priorizado en la ejecución del proyecto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES SEGÚN MOD N°1 DEL CONTRATO	
		UN	CANTIDAD
CAP-1	PRELIMINARES		
PRE-003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TECHADO PROVISIONAL EN GUADUA Y PLÁSTICO	M2	281,04
PRE-005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUENTE PEATONAL PROVISIONAL EN MADERA	ML	3,36

PRE-007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA	UN	4,00
PRE-004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERRAMIENTO EN YUTE H=2M	ML	510,00
PRE-008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CORDÓN EN SUELO CEMENTO PARA CONTROL DE AGUAS LLUVIAS	ML	60,20
PRE-009	PROTECCIÓN DE MATERIAL CON PLASTICOS PARA EVITAR SU PERDIDA	M2	702,60
CAP-2	**DEMOLICIONES**		
DMS-004	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y SARDINELES EN CONCRETO HIDRÁULICO	M3	1,08
DMS-005	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO	M3	1,09
DMS-002	DESMONTE DE TUBERÍA EXISTENTE (ALCANTARILLADO)	ML	234,20
CAP-3	**RETIRO Y SOBREACARREO DE MATERIAL SOBRANTE**		
TTE-001	EVACUACIÓN DE ESCOMBROS Y SOBRANTES EN VEHICULO AUTOMOTOR	M3	308,89
TTE-006	SOBREACARREO EN VEHÍCULO NO AUTOMOTOR O AL HOMBRO	M3-HM	229,93
TTE-005	SOBREACARREO EN VEHICULO NO AUTOMOTOR O AL HOMBRO DE ACERO DE REFUERZO, TUBERIA Y EQUIPOS (PESO)	KG-HM	13594,11
CAP-4	**EXCAVACIONES**		
MT-004	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (0-2M)	M3	264,00
MT-005	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO DE (0-2M)	M3	176,00
MT-006	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	5,02
MT-007	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	1,89
MT-013	PERFORACIÓN Y FRACTURAMIENTO CONTROLADO DE ROCA MEDIANTE SISTEMA DE CUÑAS HIDRÁULICAS	UN	202,00
CAP-5	**ENTIBADOS Y APUNTALAMIENTOS**		
MT-012	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ENTIBADO HORIZONTAL/VERTICAL TIPO 1	ML	468,40
CAP-6	**LLENOS Y AFIRMADOS**		
MT-008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ENCAMADO DE ARENA LIMPIA	M2	278,08
MT-010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	M3	198,48
MT-011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	189,61

MT-009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR	M3	1,09
CAP-7	**CONCRETOS**		
CONC-004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR42	M3	1,09
CONC-008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONCRETO PARA ANDENES Y SARDINELES	M3	1,08
CONC-017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACELERANTE Y REFUERZO EN FIBRA PARA PAVIMENTOS Y FRANJAS DE PAVIMENTOS	M3	1,09
CONC-005	CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 0.10M	ML	146,40
CONC-006	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RÍGIDO	ML	49,60
CONC-007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CORDÓN DE POLIETILENO PARA JUNTA DE PAVIMENTO RÍGIDO	ML	38,40
CONC-009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI HECHO EN OBRA	M3	0,28
CONC-011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN O DE CAÍDA D = 1.20M EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	1,30
CONC-014	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CONCRETO PARA PISO DE CAMARA CICULARES DE 3.500PSI D = 1.2M	UN	5,00
CONC-012	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BASE-CAÑUELA PARA CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN D=1.2M EN CONCRETO	UN	5,00
CONC-013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EMPALME A CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO CLASE II	UN	15,00
ALC-013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATRAQUE DE TUBERIA EN CONCRETO (3.000PSI)	M3	1,63
ALC-014	REPARACION DE CAMARAS EXISTENTES POR HUECOS CON EPOXICO DE ADEHERENCIA DE CONCRETOS, Y SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	UN	7,00
CAP-8	**ACEROS**		
ACE-004	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO DE 420MPA (4200 KG/CM2)	KG	145,01
ACE-005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PELDAÑOS PARA CAMARA EN ACERO DE 3/4", DESARROLLO 75CM. INCLUYE PERFORACIÓN CON BROCA 7/8"Y EPÓXICO SIKADUR 42 ANCLAJE	UN	-4,00

ACE-007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DOVELAS DE ACERO LISO 60000 PSI PARA PAVIMENTOS	KG	59,26
CAP-9	**ALCANTARILLADOS**		
ALC-005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 200 M.M. (8") PARA ALCANTARILLADO	ML	151,20
ALC-007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 315 M.M. (12") PARA ALCANTARILLADO	ML	154,20
ALC-008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 355 M.M. (14") PARA ALCANTARILLADO	ML	80,00
ALC-002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SILLAS YEE 8" A 12" (315X200MM)	UN	20,00
ALC-003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SILLAS YEE 8" A 14" (355X200MM)	UN	10,00
ALC-012	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LAMINAS GALVANIZADAS PARA DESVIO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DE REDES EXISTENTE	ML	144
ALC-011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CAJAS PARA CONEXIÓN DE RED DOMICILIARIAS DE 50X50CM EN CONCRETO DE 3.000PSI. (INCLUYE MICROFIBRA DE REFUERZO, FORMALETA Y CAÑUELA)	ML	30,00

3.1 CANTIDADES DE LA INTERVENTORIA

CAPITULO	TIPO DE GASTO	UN	CANTIDAD.	DEDICACION
1,00	**PERSONAL TÉCNICO**			
	INGENIERO DIRECTOR	UN	1,00	20%
	INGENIERO RESIDENTE	UN	1,00	100%
	SECRETARIA OFICINA CENTRAL	UN	1,00	10%
	REVISOR FISCAL	UN	1,00	10%
	CONTADOR	UN	1,00	10%
	ABOGADO	UN	1,00	10%
2,00	**COSTOS ADMINISTRATIVOS**			
	GASTOS OFICINA PRINCIPAL	MES	3,44	20%
	SEGURIDAD INDUSTRIAL PERSONAL (EPP)	UN	2,00	100%
	HIDRATACIÓN	MES	2,75	0%
	GASTOS DE OFICINA (PAPELERIA, REGISTRO FOTOGRAFICO E IMPRESIÓN)	MES	2,75	100%
	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	3,44	100%
3,00	**PÓLIZAS**			

	POLIZA DE ANTICIPO	%	0,00%	
	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	%	0,30%	
	POLIZA DE ESTABILIDAD	%	0,20%	
	POLIZA DE PRESTACIONES SOCIALES	%	0,20%	
	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	%	0,12%	
4,00	**COSTOS LEGALES POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**			
	ESTAMPILLAS	%	5,00%	
	RETEICA	%	0,50%	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE	%	2,00%	
	GASTO BANCARIOS4X1000 Y RETIROS	%	0,40%	

3.2 OBLIGACIONES Y/O ALCANCE TÉCNICO

1) La Empresa se compromete para con el municipio a ejecutar las actividades del presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos.
2) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio.
3) Cumplir con las normas de contratación que le son aplicables a la empresa para la ejecución de la obra.
4) Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que él haga.
5) Garantizar la calidad de la obra y solicitar las garantías a que haya lugar (cumplimiento, calidad, estabilidad RC, pagos de salarios, otras)
6) Dar a conocer al Municipio, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
7) Comunicarle al Municipio, cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
8) Consolidar la bitácora de obra y registro fotográfico debidamente actualizados y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución. Deberá en cada informe aportar un registro fotográfico que reflejen las condiciones en que se ha desarrollado el proyecto.
9) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras según le aplique.
10) Presentar los informes a la entidad, sobre la ejecución del convenio, en los mismos plazos señalados en la cláusula de la forma de pago del presente proceso.
11) Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos y demás documentos previos del proceso.
12) Consultar al supervisor de la entidad, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
13) Hacer Cumplir las normas de higiene y seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
14) Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el convenio y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso.
15) Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

16) Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los desembolsos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión e interventoría del convenio. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.
17) Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el convenio de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección.
18) Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental. La Empresa elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. En todo caso, se deberán cumplir los lineamientos ambientales establecidos.
19) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, a la supervisión/Interventoría de la entidad y al alcalde del Municipio de Pácora recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del convenio.
20) Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
21) Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental de la obra.
22) Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad en caso de aplicarse.
23) Constituir las garantías a que haya lugar se directa o por medio de contratistas de la empresa.
24) Realizar las actas de vecindad o el trabajo con la comunidad donde se localizan los frentes a intervenir. Trabajo que debe ser antes durante y después y aportar las respectivas evidencias de ello.
25) Garantizar el personal mínimo para el proyecto tanto técnico como social y de seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar, garantizando sus pagos de salarios, prestaciones y demás que la ley determine.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

En efecto, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la calidad de un contrato o convenio interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público.

Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indicó frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que:

"Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (…).

(…) En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

En virtud de lo anterior, para que un negocio jurídico sea considerado interadministrativo, todas sus partes sin excepción deben ser entidades públicas.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en el municipio de Pácora, Caldas

6. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El Municipio transferirá a La Empresa el valor de los aportes correspondientes a la suma de ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($ 484.869.651)*** de la siguiente manera:

a. Primera transferencia del 50% del aporte municipal, previa acreditación de requisitos de ejecución, acta de inicio, plan de inversión y cronograma aprobados, soporte del aporte propio y mecanismo de trazabilidad financiera. La empresa presentará la solicitud de desembolso y la acreditación de

seguridad social y parafiscales que legalmente corresponda. El valor se calculará y registrará conforme a las reglas presupuestales de redondeo aplicables.

b. Segunda transferencia del 50%, previa entrega y recibo satisfactorio de las obras del alcance contratado, informe final de interventoría, certificación del supervisor municipal, balance de ejecución y soportes de utilización de la primera transferencia. Infraestructura verificará antes de aprobar este esquema que el ejecutor puede financiar la ejecución hasta el recibo. Si el flujo de caja no lo permite, deberá fijar y justificar un esquema de desembolsos por avance con saldo final, y armonizarlo en propuesta, estudio y convenio.

7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio estarán a cargo del Secretario de Infraestructura y por parte de la Empresa estará a cargo por el Gerente.

8. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

8.1 DE LA EMPRESA:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
b) Actuar como ejecutor del convenio en los términos establecidos en el estudio previo, la minuta de convenio y las normas que le sean aplicables.
c) Suscribir el acta de inicio con el municipio.
d) Desarrollar los comités para evidenciar el avance del convenio.
e) Destinar un supervisor para la ejecución del convenio.
f) Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de los trabajadores de la empresa o sus contratistas.
g) Contratar el desarrollo del objeto y las especificaciones técnicas bajo la normatividad aplicable a la empresa
h) Colaborar con el municipio de Pácora Caldas en cualquier requerimiento que él haga.
i) Dar a conocer al Municipio de Pácora, Caldas, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
j) Convocar y/o asistir a las reuniones donde sean convocados para analizar el avance del convenio.
k) Comunicarle al Municipio de Pácora, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
l) Entregar al municipio las facturas o cunetas de cobro correspondientes y en los términos de la ley previstos.
m) Mantener comunicación con el municipio a fin de analizar orientaciones o necesidades sobre la ejecución del convenio.
n) Destinar los recursos única y exclusivamente para la ejecución del convenio.
o) Suscribir el acta de liquidación
p) Hacer devolución de los recursos que no fueron ejecutados y que le pertenecen al municipio, así como los respectivos rendimientos financieros a que haya lugar y sus estampillas.

8.2 DEL MUNICIPIO:

a) Trasferir a la empresa el valor del convenio en la forma establecida, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del convenio.
b) Vigilar la correcta ejecución del convenio, a través del del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del mismo.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique y según le sea aplicable a la empresa para cada uno de los desembolsos.
d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
e) Asistir a los comités de obra que se generen en el desarrollo y ejecución del convenio.
f) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Convenio y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

9. FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

Por tratarse de un convenio interadministrativo, el factor de selección es la calidad de las partes, todas las entidades que, por su naturaleza, misión y obligaciones legales, están en el deber de ejecutar actividades como las propuestas mediante el futuro convenio. Para ello se deberá solicitar a la empresa de servicios públicos la documentación necesaria que avale lo antes dicho y la capacidad del gerente para contratar.

a) Proyecto o iniciativa de las partes
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos que permita evidencia la experiencia de la empresa y sus certificaciones.
c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Empresa.
d) Certificado de existencia y representación legal de la Empresa
e) Estatutos de la empresa
f) Acto de nombramiento o posesión del gerente
g) Paz y Salvo expedido por Secretaría de Hacienda Municipal.
h) Copia del RUT de La Empresa
i) Constancia vigente de aportes al Sistema General de Seguridad Social de La Empresa.
j) Certificación de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas del representante legal de La Empresa.
k) Certificación de Cuenta Bancaria para efectos de desembolso del convenio.
l) Declaración de Bienes y Rentas de la Empresa.
m) Certificado de no inhabilidad e incompatibilidad
n) Certificado de idoneidad expedido por el municipio
o) Certificado REDAM del representante legal.
p) Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales del representante legal.
q) Lo demás solicitados por el municipio.

Ene le mismo sentido le corresponde al Municipio de Pácora sustentar la necesidad y la justificación de la contratación directa con el acto administrativo o el que haga sus veces de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

10. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Conforme a lo reglado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que señala al tenor de la letra:

> *"Artículo 7. De las garantías en la contratación. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Igualmente, conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, que dispone:

> *(…)" En la contratación Directa las exigencias de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En atención a que se suscribe convenio interadministrativo, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el artículo ya transcrito, en el sentido de **NO** exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del Convenio Interadministrativo, como quiera que se trata de entidades públicas.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, para lo cual se anexa la siguiente matriz de riesgos. VER MATRIZ ANEXA

12. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado total es QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($521.263.732). La suma coincide con los aportes propuestos, pero su suficiencia se acreditará mediante presupuesto técnico firmado con precios unitarios y análisis de costos; la coincidencia aritmética no constituye aprobación del presupuesto.

APORTANTE	DESTINACIÓN	VALOR
Municipio de Pácora	Obras y costos asociados aprobados	$484.869.651
Aguas Manantiales	Interventoría financiada con recursos propios	$36.394.081
Total	Obra e interventoría	$521.263.732

NOTA: La supervisión será asumida por la empresa de servicios públicos AGUAS MANANTIALES DE PACORA.

13. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación estará soportada con los siguientes certificados de disponibilidad:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD APORTANTE
20260997	07/10/2026	$ 484.869.651	MUNICIPIO DE PÁCORA
20260440	07/10/2026	$ 36.394.081	EMPRESA AGUAS MANATIALES DE PÁCORA

15. ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación, NO está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

16. RESPONSABLES DEL PROCESO

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora Caldas a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

VICTOR HUGO BERNAL ESCUDERO
Secretario de Infraestructura